



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Sustanciador **CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**

San José de Cúcuta, dos (02) de noviembre de dos mil doce (2012)

Ref. Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Radicado : 54-001-23-33-000-2012-00103-00  
Actor : COLOMBIA MÓVIL S.A. – E.S.P.  
Demandado : Alcaldía Municipal de Ocaña- Secretaría de  
Hacienda

Este Despacho mediante auto de fecha 08 de octubre de 2012, ordenó subsanar la demanda, y la parte demandante la subsanó dentro del término concedido por esta Corporación con escrito presentado en la Procuraduría 24 Judicial II Administrativo el día 24 de octubre de 2012, debido a las dificultades para el normal acceso al Palacio de Justicia.

Así las cosas y por reunir los requisitos y formalidades de ley, se admitirá la demanda formulada por **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.** a través de apoderado, en contra de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAÑA-SECRETARÍA DE HACIENDA**, la cual fue presentada con el objeto que se declare la nulidad de los siguientes actos administrativos:

- Resolución de Liquidación Oficial de Aforo No. 1011997 del 30 de junio de 2012.
- Resolución No. 0396 del 3 de agosto de 2012, mediante la cual se resuelve el Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución de Liquidación Oficial de Aforo No. 1011997 del 30 de junio de 2012.

De la misma manera se reconocerá personería para actuar al doctor **JORGE CAMILO PANIAGUA HERNÁNDEZ**, como apoderado judicial de la empresa **COLOMBIA MÓVIL S.A.- E.S.P.**, en los términos y para los efectos del memorial poder obrante a folio 4 del expediente.

### En consecuencia se dispone:

1.) Admítase la demanda ejercida bajo el medio de control de **Nulidad y Restablecimiento del Derecho** de la referencia.

2.) Ténganse como actos administrativos demandados los siguientes:

- Resolución de Liquidación Oficial de Aforo No. 1011997 del 30 de junio de 2012.
- Resolución No. 0396 del 3 de agosto de 2012, mediante la cual se resuelve el Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución de Liquidación Oficial de Aforo No. 1011997 del 30 de junio de 2012.

3.) Téngase como parte demandante en el proceso de la referencia a la empresa **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.**, identificada con el NIT 830.114.921-1, y como parte demandada a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAÑA-SECRETARÍA DE HACIENDA**, representada por el señor Alcalde del Municipio de Ocaña.

4.) **Notifíquese personalmente** este proveído al señor Alcalde del Municipio de Ocaña, en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.

5.) **Notifíquese personalmente** este proveído a la **Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado**, en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico de dicha entidad la siguiente: [buzonjudicial@defensajuridica.gov.co](mailto:buzonjudicial@defensajuridica.gov.co)

6.) Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante. De igual manera y de conformidad con lo establecido en el artículo 205 del C.P.A.C.A., notifíquese al correo electrónico [jcpaniagua@pyt-a.com](mailto:jcpaniagua@pyt-a.com) y/o [khernandez@pyt-a.com](mailto:khernandez@pyt-a.com).

7.) **Notifíquese personalmente** el presente auto al **Ministerio Público** en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

8.) En los términos del artículo 172 del C.P.A.C.A., **córrase traslado de la demanda**, a la entidad demandada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público.

9.) Conforme al numeral 4 del artículo 171 del C.P.A.C.A, fíjese la suma de veinte mil pesos (\$20.000.00), como gastos ordinarios del proceso, los cuales deberán ser consignados por la parte accionante en la cuenta que al efecto tiene el Tribunal en el Banco Agrario de la ciudad, para lo cual se señala un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto; con la prevención de lo señalado en el artículo 178 ibidem.

10.) Reconózcase personería para actuar al doctor al doctor **JORGE CAMILO PANIAGUA HERNÁNDEZ**, como apoderado judicial de la empresa **COLOMBIA MÓVIL S.A.- E.S.P.**, en los términos y para los efectos del memorial poder obrante a folio 4 del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO**  
**CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**  
Magistrado

/ZCM